



Resolución Directoral N°00178-2012-INIA-OGA

Lima, 07 NOV. 2012

VISTOS:

El Expediente Técnico, correspondiente a la solicitud de baja y venta por subasta restringida de ovinos hembras de descarte, ubicados en el Anexo Campo Verde de la Estación Experimental Agraria Pucallpa; el Informe Técnico Patrimonial N° 017-2012-INIA-OGA-OL/CP, de fecha 06 de noviembre del 2012, el Oficio N° N° 1066-INIA-EEA-PUC/D, con fecha 24 de octubre del 2012; el Oficio N° 032-2012-INIA-EEA-PUC/CR, del 11 de setiembre del 2012; el Informe de Técnico N° 002-2012-INIA-EEAP-ADM/OAB-PATRIM, de fecha 24 de octubre del 2012; el Informe de Técnico N° 028-2012-INIA-EEA-PUC/PATRIMONIO, de fecha 24 de octubre del 2012 y el Informe N° 031-2012-INIA-DEA-SDATA-PNSPyR/VPV, de fecha 05 de noviembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficio N° 1066-2012-INIA-EEA Puc/D, del 24 de octubre del 2012, el Director de la EEA Pucallpa solicita trámite para dar de baja y disponer de 30 ovinos de pelo de la Estación Experimental a su cargo, los mismos que no cumplen los propósitos para el mejoramiento genético;

Que, en el precitado Oficio se adjunta documentos conteniendo los Informes Técnicos que incluyen la tasación, así como los cuadros con 02 lotes de un total de 30 ovinos hembras, cuyo valor de tasación es de S/. 3,101.00 (TRES MIL CIENTO UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe Técnico Patrimonial N° 002-2012-INIA-EEAP-ADM/OAB-PATRIMONIO, el Responsable (e) del Área de Patrimonio de la EEA Pucallpa, recomienda la baja de 30 ovinos por un valor de inventario de S/. 2,680.32 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 32/100 NUEVOS SOLES) e indica metodología para establecer los precios base;



Que, a través del Oficio N° 032-2012-INIA-EEA-PUC/CR, el Especialista Coordinador de Reproductores de la EEA Pucallpa, informa que se realizó la selección de ovinos que no son aptos para los propósitos institucionales;

Que, el Programa Nacional de Semillas, Plantones y Reproductores de la Dirección de Extensión Agraria, emitió el Informe Técnico N° 031-2012-INIA-DEA-SDATA-PNSPyR/VPV, con opinión favorable para la disposición de los 30 ovinos hembras por ser animales que no reúnen características idóneas para mantenerlos en el plantel para recria;

SÍLOS VISTOS

Que, mediante Informe Técnico Patrimonial N° 017-2012-INIA-OGA-OL/CP, de fecha 06 de noviembre del 2012, la Responsable del Área de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA recomienda, en atención a lo requerido por el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, mediante Oficio N° 1066-2012-INIA-EEA Puc/D, la expedición de la Resolución Directoral aprobando la baja física de 30 ovinos del Anexo Campo Verde – EEA Pucallpa, todos registrados en la cuenta de activo fijo con un valor de inventario de S/. 2,680.32 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 32/100 NUEVOS SOLES) y un valor de tasación de S/. 3,101.00 (TRES MIL CIENTO UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), mediante subasta restringida, a sobre cerrado;

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los 30 ovinos registrados en cuentas de activo fijo y autoriza su enajenación bajo la modalidad de subasta restringida, a sobre cerrado, con sustento en los documentos de Vistos;

Que, mediante la Resolución N° 029-2005/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2005/SBN, "Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas", y en sus DISPOSICIONES GENERALES, ítem 4.6, precisa que la venta de semovientes se regula por las disposiciones internas que la entidad propietaria apruebe al respecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00165-2012-INIA, de fecha 25 de setiembre, se aprobó la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA con los Procedimientos para el Alta, Baja y Disposición de Semovientes del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y en el numeral 6.3.7 contempla los procedimientos y rigores para la subasta restringida de semovientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIV se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de remitir a la SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales;

Que, en conformidad con el literal e), del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por DS N° 031-2005-AG y modificado por el DS N° 027-2008-AG y con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la baja de los 30 ovinos hembras, ubicados en el Anexo Campo Verde de la EEA Pucallpa, todos con un valor de inventario de S/. 2,680.32 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 32/100 NUEVOS SOLES);

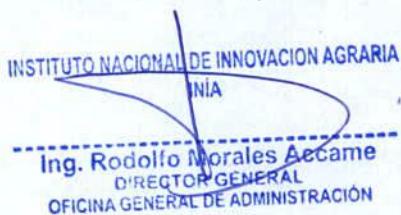
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la enajenación bajo la modalidad de **SUBASTA RESTRINGIDA, A SOBRE CERRADO**, de 30 ovinos hembras, distribuidas en 02 lotes, con un valor de tasación de S/. 3,101.00 (TRES MIL CIENTO UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), en el Anexo Campo Verde, el día viernes 16 de octubre del presente año; semovientes que se detallan en el Anexo 01, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dchos Actos serán ejecutados por el Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Irazola, Sr. RUBEN RUSVELT GASPAR SOLIS, con DNI N° 80186727, designado mediante Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ, de fecha 20 de agosto del 2006.

ARTICULO 3º.- APROBAR las Bases Administrativas para la Subasta Restringida de Ovinos en la Estación Experimental Agraria Pucallpa, del INIA, Anexo 02, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 4º.- DISPONER que la Estación Experimental Agraria Pucallpa deposite en la cuenta corriente del INIA – Sede Central número 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados, la captación resultante de tales actos, descontando los gastos de Juez y publicación.

ARTICULO 5º.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución, dentro del término de la Ley, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad y a Control Patrimonial - Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y al Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa para los fines consiguientes.

Regístrate y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

 Ing. Rodolfo Morales Acáme
 DIRECTOR GENERAL
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA

ANEXO N° 01

RELACION DE OVINOS HEMBRA PARA SUBASTA RESTRINGIDA

LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLES				VALOR INVENTARIO	PRECIO BASE (S.)	UBICACIÓN (EEA - ANEXO)	OBSERVACIONES
		ARETE	RAZA	EDAD (1)	EDO (3)				
01	187859900001	91	Cruzado	24	Bueno	164.00	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900002	92	Cruzado	36	Bueno	164.00	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900003	31	Cruzado	36	Bueno	164.00	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900016	16	Cruzado	48	Bueno	164.00	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900022	22	Cruzado	48	Bueno	164.00	112.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900023	23	Cruzado	36	Bueno	164.00	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900024	24	Cruzado	36	Bueno	164.00	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900025	25	Cruzado	48	Bueno	164.00	122.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900026	26	Cruzado	48	Bueno	164.00	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900027	27	Cruzado	48	Bueno	164.00	122.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900028	28	Cruzado	36	Bueno	164.00	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900033	33	Cruzado	36	Bueno	63.90	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900034	34	Cruzado	48	Bueno	63.90	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900035	35	Cruzado	36	Bueno	63.90	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900038	38	Cruzado	24	Bueno	54.77	87.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
TOTAL LOTE 01 S/.:					2,050.47	1,543.50			
02	187859900039	39	Cruzado	24	Bueno	54.77	87.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900040	40	Cruzado	24	Bueno	54.77	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900042	42	Cruzado	36	Bueno	54.77	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900044	44	Cruzado	36	Bueno	45.65	112.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900045	45	Cruzado	24	Bueno	45.65	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900046	46	Cruzado	24	Bueno	45.65	87.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900047	47	Cruzado	36	Bueno	36.51	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900048	48	Cruzado	36	Bueno	36.51	94.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900049	49	Cruzado	48	Bueno	36.51	122.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900050	50	Cruzado	36	Bueno	36.51	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900051	85	Cruzado	36	Bueno	36.51	112.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900052	87	Cruzado	36	Bueno	36.51	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900053	88	Cruzado	24	Bueno	36.51	98.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900054	89	Cruzado	36	Bueno	36.51	105.00	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
	187859900055	90	Cruzado	48	Bueno	36.51	122.50	Pucallpa - Campo Verde	Descarte / No apto como reproductora
TOTAL LOTE 02 S/.:					629.85	1,557.50			
TCTAL LOTES 01 Y 02 S/.:					2,680.32	3,101.00			

(1) Indicar la edad en meses

(2) M para machos y H para hembras

(3) MB= muy bueno / B= bueno / R= regular / M= malo



ANEXO N° 02

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA RESTRINGIDA DE SEMOVIENTES DADOS DE BAJA, APROBADA POR R.D.

Nº 00178-2012-INIA-OGA

EEA PUCALLPA - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta restringida de los semovientes, autorizada mediante la Resolución Directoral N°00178-2012-INIA-OGA., de fecha 07 de noviembre del 2012.

II. EXHIBICION DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES

La exhibición de los lotes de animales dispuestos para el acto se realizará como sigue:

- Precio de las Bases : S/. 5.00 (CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)
- Fecha de exhibición : DEL 09 AL 15 DE NOVIEMBRE 2012
- Horario : DE 08:00 HORAS A 14:00 HORAS
- Local : ANEXO CAMPO VERDE
- Dirección : CARRETERA FEDERICO BASADRE KM. 44



III. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado por cada lote, al Juez de Paz o Notario Público responsable de la conducción de la subasta restringida hasta antes de iniciar el acto público, conforme el siguiente horario:

- Fecha : 16 DE NOVIEMBRE DE 2012
- Hora : 10:30 HORAS
- Local : ANEXO CAMPO VERDE
- Dirección : CARRETERA FEDERICO BASADRE KM.44

IV. ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES

La subasta restringida de los lotes de semovientes se realizará de la siguiente manera:

- Fecha : 14 DE NOVIEMBRE DE 2012
- Hora de inicio : 10:30 HORAS
- Local : ANEXO CAMPO VERDE DE LA EEA PUCALLPA
- Dirección : CARRETERA FEDERICO BASADRE KN. 44

IV. RELACIÓN DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES

La relación, características y precio base de los lotes de semovientes que son objeto de venta están detallados en el Anexo 01 "Lote de semovientes a venderse".

V. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta mediante subasta restringida de los lotes de semovientes se realizará "COMO ESTÁN Y DONDE SE ENCUENTRAN", en la modalidad de "A SOBRE CERRADO".

VI. LOS PARTICIPANTES

1. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, directa, indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22º de la Ley 29151 y, en cada caso, los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil.
2. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. Participarán en el acto de subasta pública las personas naturales y/o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas, pudiendo ingresar al local hasta dos (02) personas por base, previa presentación de la boleta de venta emitida por la Oficina de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa.
4. Las personas naturales se identificarán con su DNI, para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su Representante Legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
5. El postor que obtenga la buena pro, deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES

1. Cada postor participante presentará su oferta por el lote íntegro, estando prohibido disregar el lote.

2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; los mismo que, de ocurrir, serán causal para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
3. La oferta y el pago por los lotes en venta será en moneda nacional (Nuevos Soles).
4. Antes de iniciarse la subasta restringida, el responsable del Área de Control Patrimonial o quien haga sus veces en la EEA impulsora del acto, solicitará la presentación de las ofertas en SOBRE CERRADO, en el cual los postores deberán acompañar como mínimo el 30% en efectivo del monto ofertado.
5. En el sobre deberá consignar el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura por la compra de Bases para poder participar, de acuerdo al Anexo C "Oferta: Modalidad Sobre Cerrado".
6. Acto seguido se procederá con la apertura de los sobres con las propuestas presentas, siendo inválidas aquellas ofertas que no cumplan con adjuntar el monto de garantía (30% del valor ofertado) y se determinará al postor adjudicatario de acuerdo al monto más alto ofertado.
7. En caso de producirse igualdad entre dos o más importes ofertados, se procederá a solicitar a las partes involucradas a ofrecer a viva voz sus ofertas, teniendo como base el valor ofertado anteriormente y resultará ganador el postor que oferte el monto más alto. En caso de incumplimiento se le indicará su inconducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del INIA, continuando la venta sobre la oferta anterior.
8. Los sobres cerrados que no obtengan la buena pro, serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote de semovientes por lo cual ofertaron.
9. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su DNI, u otro documento de identidad.
10. El adjudicatario cancelará el lote adjudicado una vez culminada la subasta pública, pudiendo hacerlo en la Caja de la Oficina de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, donde se desarrolló la subasta, o en depósito a la Cuenta Corriente N° 0000-282510, y se le emitirá el comprobante de pago debidamente

cancelado. Si la cancelación del total de la oferta del lote no se hace el mismo día, deberá realizarse dentro del plazo de tres (03) días después de concluida la subasta, es decir, hasta el día 21 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas.

11. De no cancelar el monto total por el cual se adjudicó el o los lotes, cualquiera sea el motivo o causal, el adjudicatario perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo el INIA la administración del o de los lotes en cuestión.
12. El INIA se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá en conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES

1. Con el comprobante de pago respectivo, el adjudicatario requerirá al Área de Control Patrimonial de la EEA proceder a la entrega del lote de semovientes a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega-Recepción, en la cual se consignarán las características de los semovientes por cada lote, dicha entrega estará a cargo del responsable del Área de Control Patrimonial de la EEA Pucallpa y el Residente del Anexo Campo Verde.
2. El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, la descripción del semoviente, etc. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la EEA Pucallpa, impulsora del acto público.
3. La entrega del lote de semovientes se efectuará directamente a los adjudicatarios, a partir del mismo día de concluido el acto, previa presentación de la Boleta de Venta debidamente cancelada y el documento de identidad del adjudicatario.
4. El último día de recojo de los lotes adjudicados es el 21 de noviembre del 2012, a las 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo, el lote será considerado en situación de abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y el INIA reasumirá la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El Juez de Paz o Notario Público que presencie la venta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional al adjudicatario por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso de que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA, hasta antes de la entrega del lote de semovientes adjudicado.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
4. La Estación Experimental Agraria Pucallpa, es la encargada de certificar la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta y toda la documentación relacionada con la venta ejecutada.
5. Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Pucallpa, 06 de noviembre de 2012.



ANEXO B**DECLARACIÓN JURADA**

Quien suscribe la presente declaración , identificado con DNI N° , **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22º de la Ley 22151, ni en los artículos 1366º , 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta restringida y adquirir bienes de propiedad Estatal, a título propio o a nombre de la persona jurídica , con RUC N° , de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello⁽¹⁾.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada, teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o

Incumplimiento.

....., de del 2012

Firma y huella digital

Nombres y Apellidos

DNI N°

LEY 29151

ARTÍCULO 22º - Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad Pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención. Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real. Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.

2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.

3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.

4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.

5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.

6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.

7. Los albaceas, los bienes que administran.

8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.

9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

ANEXO C

"OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO"

a) Número de Lote:

b) Nombre/Razón Social:

c) Valor Ofertado: (S/.):

d) Monto de Garantía (S/) (Dinero en efectivo):

Firma del Postor o Representante

DNI:

....., de del 2012



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA

ANEXO N° 01

RELACION OVINOS HEMBRAS - SUBASTA RESTRINGIDA

	ARETE	RAZA	EDAD (1)	EDO (3)	PRECIO BASE (S.)	UBICACIÓN (EEA - ANEXO)
01	91	Cruzado	24	Bueno		Pucallpa - Campo Verde
	92	Cruzado	36	Bueno		
	31	Cruzado	36	Bueno		
	16	Cruzado	48	Bueno		
	22	Cruzado	48	Bueno		
	23	Cruzado	36	Bueno		
	24	Cruzado	36	Bueno		
	25	Cruzado	48	Bueno		
	26	Cruzado	48	Bueno		
	27	Cruzado	48	Bueno		
	28	Cruzado	36	Bueno		
	33	Cruzado	36	Bueno		
	34	Cruzado	48	Bueno		
	35	Cruzado	36	Bueno		
	38	Cruzado	24	Bueno		
PRECIO BASE LOTE 01				1,543.50		
02	39	Cruzado	24	Bueno		Pucallpa - Campo Verde
	40	Cruzado	24	Bueno		
	42	Cruzado	36	Bueno		
	44	Cruzado	36	Bueno		
	45	Cruzado	24	Bueno		
	46	Cruzado	24	Bueno		
	47	Cruzado	36	Bueno		
	48	Cruzado	36	Bueno		
	49	Cruzado	48	Bueno		
	50	Cruzado	36	Bueno		
	85	Cruzado	36	Bueno		
	87	Cruzado	36	Bueno		
	88	Cruzado	24	Bueno		
	89	Cruzado	36	Bueno		
	90	Cruzado	48	Bueno		
PRECIO BASE LOTE 02				1,557.50		
TOTAL LOTES 01 Y 02 S/.:				3,101.00		

(1) Indicar la edad en meses

(2) M para machos y H para hembras

(3) MB= muy bueno / B= bueno / R= regular / M= malo

